

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2024-016-RC-GADPEO-CB

EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.

Que, el literal c) del artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo

descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, la **Resolución 010-CNC-2012** y la emisión de la LORHUYA en 2014, menciona que el monto por competencia de riego y drenaje inversión, se asigna anualmente un incremento en la función de la inflación anual y se lo transfiere una vez que los GAD Provinciales obtienen la viabilidad técnica y el informe de concordancia con los objetivos planteados del plan Nacional de riego y drenaje de los proyectos que presenten.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el **Acuerdo Ministerial Nro. 0059** de 8 de julio de 2020, a través del cual se expidió “La norma técnica para el uso de títulos de deuda pública y/o certificados de tesorería para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados”, donde se establece el procedimiento para el uso de títulos valores para el pago de estas obligaciones.

Que, mediante oficio Nro. **MEF-SFPAR-2024-0429-O** de fecha 26 de marzo del 2024 suscrito por el Sr. José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, plantea la propuesta de pago en bonos de estado de deuda interna con el propósito de dar cumplimiento a obligaciones de ejercicios de años anteriores con el GAD Provincial de El Oro, por de valor de \$ **8.061.203,17**, a través de la suscripción de un convenio bajo la figura de dación en pago.

Que, mediante Resolución de Consejo Nro. **2024-013-RC-GADPEO-CB** de fecha 01 de abril del presente año, se **AUTORIZA** la suscripción del convenio de dación en pago entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, en los montos y condiciones establecidas en el **oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-0429-O** de fecha 26 de marzo del 2024 suscrito por el Sr. José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, por el valor de **USD \$ 8.061.203,17**.

Que, mediante memorando Nro. **2024-0472-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 10 de abril del 2024, la Ing. Samanta Romero, Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento del Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, el informe de incremento al Presupuesto 2024 por el valor de USD \$ **5.325.403,56**, por concepto de competencia de Riego y Drenaje, para que a su vez se ponga en consideración del Órgano Legislativo para su respectiva aprobación.

Que, mediante memorando Nro. **2024-00024-UP-DF-GADPEO** de fecha 09 de abril del 2024, la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefa de Presupuesto del GADPEO, emite el Informe de Incremento al Presupuesto 2024, a través del cual se detallan los montos correspondientes a competencia de riego, distribuidos por inversión de los años 2022 y 2023, siendo que el monto correspondiente al año 2021 se encuentra contemplado dentro del presupuesto vigente.

Que, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la siguiente sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - AUTORIZAR el incremento al presupuesto del GAD Provincial de El Oro, para ejercicio fiscal 2024, por el valor de \$ **5.325.403,56** con el fin de dar cumplimiento al convenio de dación de pago de fecha 03 de abril del 2024, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de

Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con lo que establece el artículo 259 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDO. - Tomando en consideración el Informe de Incremento al Presupuesto 2024 emitido mediante memorando Nro. 2024-00024-UP-DF-GADPEO, se contemplan valores por competencia de Riego Inversión de los años 2022 y 2023, mismos que se detallan a continuación:

Partida	Descripción de la Partida	Distribuidor	Reforma Incremento
38.01.08	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje.	Competencia de Riego Inversión año 2022	2.503.076,77
38.01.08	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje.	Competencia de Riego Inversión año 2023	2.822.326,79
		Total Ingresos:	5.325.403,56

DISPOSICIÓN GENERAL. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los treinta días del mes de abril del 2024.

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:
Machala, a 30 de abril del 2024.

Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

CV